

ORDENANZA

Nº 189/2022

SANCIONADA:

05/09/2022



➤ REGULA ESTRUCTURAS PORTANTES.



Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Ministro Ramos Mexía
Calle 25 de Mayo N° 635 - CP (8534)
Provincia de Río Negro - Patagonia Argentina

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Visto:

Las estructuras de soporte de antenas de telefonía instaladas en jurisdicción municipal, y las que se instalen a futuro, y;

Considerando:

Que por sus especiales características, las antenas de telefonía y sus estructuras de soporte constituyen obras civiles que requieren el debido control por parte de esta municipalidad, para permitir su funcionamiento seguro y sin riesgos para la comunidad.

Que este control debe abarcar la etapa anterior a la construcción misma de estas estructuras, regulando los requisitos que deben cumplimentar quienes requieran la autorización para instalar y operar este tipo de obras.

Que una vez que las estructuras se encuentran construidas, se requiere instrumentar controles periódicos que verifiquen si ellas se encuentran en condiciones y no representan riesgo para la seguridad de la comunidad.

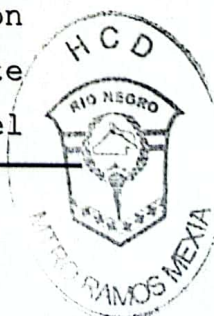
Que la realizaciones de estos controles debe financiarse principalmente mediante tasas específicas que deben crearse a tal efecto, y cuyo facultad de creación y percepción fue expresamente reconocida a los municipios tanto por las empresas de telefonía como por las autoridades nacionales mediante el denominado "código de buenas prácticas para el despliegue de redes de comunicaciones móviles", suscripto entre la federación argentina de municipios y los operadores de telefonía ante la secretaria de comunicaciones, como una derivación del

Salazar María
Concejal
Presidente de Todos
Ministro Ramos Mexía



Chavez J. S. R.
Concejal J.S.R.
Mtro. Ramos Mexía

Edmundo Betón
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Ministro Ramos Mexía





poder de policía que tienen los municipios sobre las obras civiles construidas en sus respectivas jurisdicciones.

Que actualmente las empresas de telefonía vienen abonando voluntariamente estas tasas a cientos de municipios de todo el país, ratificando así el reconocimiento que hacen a la facultad de los municipios para establecer estas tasas y percibirlas.

Que los requisitos exigidos para la construcción y funcionamiento de estas estructuras no deben importar un obstáculo para su instalación, atengo el innegable valor que el servicio de telefonía tiene para la comunidad y a las expensas disposiciones de la Ley Nacional de Telecomunicaciones N°19.798 y la Ley Argentina Digital N°27.078.

Por ello

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE
MINISTRO RAMOS MEXIA
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES Y FACULTADES
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

**DISPOSICIONES RELATIVAS A LA INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO
DE ANTENAS DE TELEFONIA Y SUS ESTRUCTURAS PORTANTES**

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Ámbito de aplicación

Artículo 1°.- La presente ordenanza regula la instalación de estructuras de soporte de antenas de telefonía, como así también de los elementos transmisores y/o receptores que se

ubican en dichas estructuras.-

Salazar Mario
Concejal ubican en dichas estructuras.-
Ministro Ramos Mexía



Chicovero Jessica
Concejal J.S.R.N
Mtro. Ramos Mexía

Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Ministro Ramos Mexía





Definiciones

Artículo 2°.- Se denomina "estructura de soporte" de antenas de telefonía, a toda estructura, equipamiento o elemento específico que, desde el terreno o sobre una edificación, es instalado con el fin de soportar estructuralmente los elementos necesarios para realizar y/o recibir transmisiones de telefonía.-

Se denomina "antena" a cada uno de los transmisores y/o receptores de señales que se emplazan en la estructura de soporte.-

Bajo el término "telefonía" queda comprendida la telefonía fija o de red, la telefonía celular o móvil, la radiotelefonía (sistemas tipo "push to talk") y cualquier dispositivo similar.-

Se entiende por "propietario", al titular, propietario y/o explotador de las estructuras de soporte de antenas de telefonía.-

Permisos de construcción-Requisitos a cumplimentar

Artículo 3°.- Antes de instalar nuevas estructuras de soporte, los propietarios, responsables, explotadores y/o administradores de las mismas deberán solicitar autorización para construirlas, a cuyo fin deberán cumplimentar las siguientes exigencias:

- a) Presentación de una NOTA DIRIGIDA A ESTA MUNICIPALIDAD, solicitando la inscripción en el "Registro Municipal de Estructuras de Soporte de antena de telefonía" referido en el artículo 5° de la presente Ordenanza, con la que deberá adjuntarse la siguiente documentación:

Salazar Mario
Concejal
Frente de
Ministro Ramos Mexía

Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Ministro Ramos Mexía

Concejal Jessica
Concejo J.S.R.N.
Mtro. Ramos Mexía





Honorable Concejo Deliberante

Municipalidad de Ministro Ramos Mexía

Calle 25 de Mayo N° 635 - CP (8534)
Provincia de Río Negro - Patagonia Argentina

a.1) Estatuto social (copia certificada por escribano público).-

a.2) Licencia de Operador de Telecomunicaciones (copia certificada por escribano público).-

a.3) Constancia de CUIT suscripta por persona autorizada.-

a.4) Poder del/los firmante/s (copia certificada por escribano público).-

a.5) Informar cual es el domicilio legal de la Empresa.-

a.6) Informar los datos de la empresa o Área de la Empresa que operará como contacto (teléfonos, dirección de correo electrónico, etc.).-

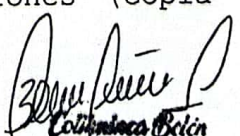
En caso de que los solicitantes ya estuviera inscripto en el "Registro de Estructuras de Soporte de antenas de comunicación y/o telecomunicaciones y/o radiocomunicación u otra índole", solo deberá acompañar copia de la nota mediante la cual oportunamente solicitó su inclusión en el mismo.-

b) Presentación de una SOLICITUD DE FACTIBILIDAD, en la que conste la ubicación de la futura estructura de soporte (domicilio, coordenadas geográficas y croquis de implantación) y altura necesaria de la instalación.-

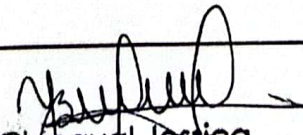
c) Presentación de una NOTA DE SOLICITUD DEL PERMISO DE CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN MARCHA, con la que deberá adjuntarse la siguiente documentación:

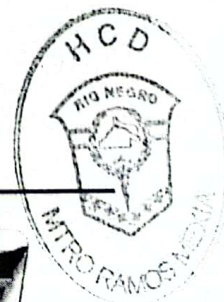
c.1) Declaración jurada de radio base presentada ante la Comisión Nacional de Comunicaciones (copia certificada por escribano público).-


Salazar Mario
Concejal
Frente de Todos
Ministro Ramos Mexía


Patricia Belén
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Ministro Ramos Mexía




Chicaval Jessica
Concejal J.S.R.N
Mtro. Ramos Mexía





Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Ministro Ramos Mexía
Calle 25 de Mayo N° 635 - CP (8534)
Provincia de Río Negro - Patagonia Argentina

c.2) Contrato de locación o escritura del inmueble en el que se efectuará la instalación (Copia certificada por escribano público)

c.3) Informe de impacto ambiental, suscripto por la Empresa y por un profesional competente.-

c.4) Cálculo teórico de radiaciones no ionizantes.-

c.5) Póliza de seguro de responsabilidad civil (copia certificada por escribano público).-

c.6) Cómputo presupuesto de la obra.-

c.7) Plano de proyectos de obra y electromecánicos, firmados por ingeniero y visado por el Concejo Profesional correspondiente.-

d) Pago de la "TASA POR HABILITACIÓN Y ESTUDIO DE FACTIBILIDAD DE UBICACIÓN" que corresponda, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 7° y 8° de la presente ordenanza.-

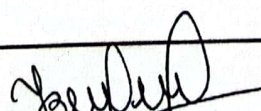
Cumplimentada la totalidad de los requisitos, la municipalidad otorgará sin más el correspondiente certificado de habilitación de la estructura portante. Previo a ello podrá disponer la realización de una inspección técnica para determinar si la obra se ajusta a la autorización concedida y a los antecedentes que se tuvieron en cuenta para otorgar dicha autorización.-

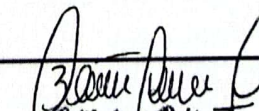
En caso de estructuras de soporte que ya se encontraren instaladas, la fecha de la sanción de la presente Ordenanza, los propietarios, responsables, explotadores y/o administradores de las estructuras de soporte solo deberán cumplimentar los requisitos previstos en los incisos a) y d) del presente artículo, y la

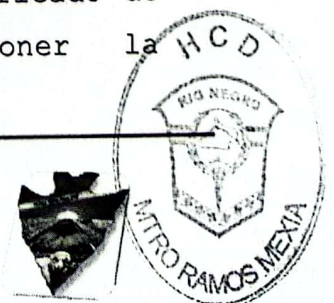
Salazar Marlon
Concejal
Frente de Todos
Ministro Ramos Mexía

Municipalidad otorgará el correspondiente certificado de habilitación. Previo a ello podrá disponer la




Chicava Jessica
Concejal I.S.R.N.
Mtro. Ramos Mexía


Colina Belén
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Ministro Ramos Mexía





Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Ministro Ramos Mexía
Calle 25 de Mayo N° 635 - CP (8534)
Provincia de Río Negro - Patagonia Argentina

realización de una inspección técnica para determinar las condiciones de instalación y funcionamiento.-

Reubicación de antenas

Artículo 4°.- Por razones de interés público, la Municipalidad podrá exigir la modificación de la ubicación de la estructura de soporte, siendo esta modificación obligatoria para la empresa autorizada, sin que pueda reclamar indemnización alguna por daños, perjuicios o costo alguno.-

Dicha resolución deberá encontrarse debidamente fundada.-

Registro de estructuras y/o antenas

Artículo 5°.- Créase el "Registro Municipal de estructuras de Soporte de antenas de telefonía", en que deberán anotarse todas aquellas empresas destinadas a esta actividad, mediante la presentación de una Nota solicitando la inclusión en el mismo, conforme a lo dispuesto en el artículo 3°, inciso a) de la presente Ordenanza.-

En el caso de estructura de soporte que no se encuentren habilitadas a la fecha de entrada en vigencia de la presente, la solicitud de inclusión en dicho Registro deberá efectuarse dentro del plazo máximo de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de sanción de la presente Ordenanza.-

Infracciones

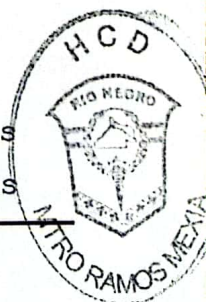
Artículo 6°.- Sin perjuicio de lo establecido en otras Ordenanzas, constituyen infracciones a las normas

Salazar Mario
Concejal
Frente de Todos
Ministro Ramos Mexía



Chavez Jessica
Concejal U.S.R.N
Mtro. Ramos Mexía

30/09/2019
Calle 25 de Mayo N° 635
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Ministro Ramos Mexía





Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Ministro Ramos Mexía
Calle 25 de Mayo N° 635 - CP (8534)
Provincia de Río Negro - Patagonia Argentina

establecidas, y serán sancionadas con multas de entre \$1.000 y \$100.000, las siguientes conductas:

- a) Presentación de información incompleta o disminuida sobre la antena o estructura de soporte a colocar.-
- b) Ejecución de la obra (colocación de la antena o estructura de soporte) sin previo permiso y pago del tributo respectivo.-
- c) Falta de cumplimiento de los mismos requisitos para toda modificación del proyecto sometido a aprobación municipal.-

CAPITULO II

**TASA POR HABILITACIÓN Y ESTUDIO DE FACTIBILIDAD DE
UBICACIÓN**

**Hecho imponible-montos a abonar-contribuyente y
responsable-exenciones**

Artículo 7°.- Al momento de solicitar el permiso de construcción de nuevas estructuras de soporte, o de solicitar las habilitaciones de estructuras de soporte preexistentes a la sanción de la presente Ordenanza, los solicitantes deberán abonar por única vez una tasa que retribuirá los servicios de estudio de factibilidad de localización y otorgamiento de permiso de construcción y/o habilitación, y comprenderá el estudio y análisis de los planos, documentación técnica e informes, las inspecciones iniciales que resulten necesarias y los demás servicios administrativos que deban presentarse para el otorgamiento del permiso de construcción y/o del certificado de habilitación.-

Salazar Mario
Concejal
Presidente
Ministro Ramos Mexía

Colina Balón
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Ministro Ramos Mexía



Chigova Jessica
Concejal S.R.N.
Mtro. Ramos Mexía





Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Ministro Ramos Mexía
Calle 25 de Mayo N° 635 - CP (8534)
Provincia de Río Negro - Patagonia Argentina

Artículo 8°: Por estructuras de soporte destinadas a antenas de telefonía, de cualquier altura, deberá abonarse por única vez un monto fijo de \$120.000.-

El monto referido se abonará por cada estructura de soporte respecto de la cual se requiera el otorgamiento de la factibilidad de localización, permiso de construcción y/o habilitación.-

Por cada estructura portante no convencional y/o de tipo "Wicap", se abonará un monto equivalente UN TERCIO (1/3) del previsto en el primer párrafo.-

Las estructuras utilizadas exclusivamente para la prestación de servicios semipúblicos de larga distancia estarán exentas del pago.-

CAPITULO III

**TASA POR INSPECCION DE ESTRUCTURAS PORTANTES E
INFRAESTRUCTURAS RELACIONADAS**

**Hecho imponible-contribuyentes y responsables-base
imponible**

Artículo 9°.- Por los servicios destinados a preservar y verificar la seguridad y las condiciones de registración y estructurales de cada estructura portante y sus infraestructuras directamente relacionadas, se abonaran anualmente los importes fijos previstos en el artículo siguiente.-

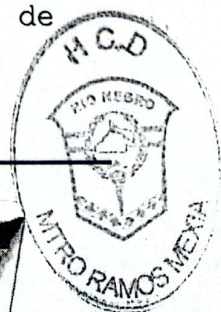
Serán contribuyente de esta tasa quienes resulten propietarios y/o explotadores de las estructuras portantes el 1° de Enero, el 1° de Julio y/o al 31 de Diciembre de cada año. Serán responsables solidarios del pago los propietarios de las antenas emplazadas en estructuras de soporte pertenecientes a otros propietarios.-

Salazar María
Concejal
Presidente de
Ministro Ramos



Chicava Jessica
Concejal S.R.N
Mtro. Ramos Mexía

Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Ministro Ramos Mexía





Honorable Concejo Deliberante

Municipalidad de Ministro Ramos Mexía

Calle 25 de Mayo N° 635 - CP (8534)
Provincia de Río Negro - Patagonia Argentina

Montos a pagar y vencimientos

Artículo 10°.- por cada estructura portante de antenas de telefonía ubicada en jurisdicción municipal o en zonas alcanzadas por los servicios públicos municipales deberá abonarse anualmente la suma fija de \$190.000.-

Por cada estructura portante no convencional y/o de tipo "Wicap", se abonará anualmente un monto equivalente a UN TERCIO (1/3) del previsto el párrafo precedente.

Las estructuras utilizadas exclusivamente para la prestación de servicios semipúblicos de larga distancia estarán exentas del pago.-

El plazo para el pago vencerá el día 30 del mes siguiente al de instalación de la estructura de soporte; o el día 30 del mes siguiente al de la comunicación o intimación de pago; o el día 1° de enero, 1° de abril, 1° de julio, 1° de octubre y/o 1° de diciembre de cada año; lo que acontezca primero.-

Los montos previstos en este artículo siempre se abonaran de manera íntegra, cualquiera sea el tiempo transcurrido entre la fecha de emplazamientos de la estructura portante y/o sanción de la presente ordenanza, y el final del año calendario.-

CAPITULO IV

COTRAS DISPOSICIONES REFERIDAS A ANTENAS

Situación de las estructuras portantes existentes a la fecha de sanción - modificación de estructuras e instalación de nuevas antenas

Salazar Mario
Concejal
Frente de Unidad
Ministro Ramos Mexía

Artículo 11°: toda estructura portante de antenas de telefonía que al momento de sanción de esta ordenanza se



Chicava Jessica
Concejal J.S.R.N.
Mtro. Ramos Mexía

Colina Balón
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Ministro Ramos Mexía





Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Ministro Ramos Mexía
Calle 25 de Mayo N° 635 - CP (8534)
Provincia de Río Negro - Patagonia Argentina

10

encuentre emplazada en jurisdicción de esta municipalidad, deberá solicitar la habilitación de la misma en un término no mayor de (30) días contados a partir de la fecha de promulgación de la presente ordenanza, cumplimentando requisitos previstos en el artículo 3° de la presente ordenanza (con las limitaciones que surgen de último párrafo de esa norma), aunque dicha estructura se encontrare habilitada con anterioridad.-

Asimismo, antes de efectuar modificaciones en estructuras portantes o de instalar nuevas antenas (aun en estructuras portantes ya existentes), deberá presentar una nota ante municipalidad, mediante la cual se solicite autorización para efectuar la modificación o instalación. La autorización se entenderá automáticamente concedida se no es expresamente rechazada dentro de los veinte (20) días hábiles contados a partir de la solicitud. La realización de las modificaciones sin la previa autorización municipal, dara lugar a una multa automática por valor equivalente al 50% del monto de la "TASA POR HABILITACION Y ESTUDIO DE FACTIBILIDAD DE UBICACIÓN" que correspondería abonar por la estructura portante relacionada a la instalación que se pretende modificar o sobre la cual se pretende instalar la nueva antena.-

Infracciones y sanciones

Artículo 12°: transcurridos los plazos previstos en la presente ordenanza u otorgados por la municipalidad sin que los responsables hayan cumplido con los requisitos exigidos, el departamento ejecutivo aplicara a estos una multa de dos (2) veces el valor de la "TASA POR HABILITACION Y ESTUDIO DE FACTIBILIDAD DE UBICACIÓN" que le correspondiere, la cual deberá ser abonada dentro de los 5

Salazar
Concejal

Frete de Todos

Ministro Ramos Mexía



Chicava
Concejal
Mtro. Ramos Mexía

Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Ministro Ramos Mexía





Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Ministro Ramos Mexía
Calle 25 de Mayo N° 635 - CP (8534)
Provincia de Río Negro - Patagonia Argentina

días de notificado. La municipalidad dará un nuevo plazo perentorio para que los responsables cumplan con los requisitos exigidos. En caso de que venza este último plazo sin que los responsables hayan cumplido con tal requisitoria administrativa, el departamento ejecutivo aplicara una nueva multa de dos (2) veces la determinada en primera instancia. Las multas referidas en el presente artículo generaran intereses y/o recargos hasta el momento de efectivo pago. Además de las sanciones previstas en este artículo, el departamento ejecutivo podrá disponer el desmantelamiento de las antenas y sus estructuras portantes, a cargo del propietario y/o responsables de las mismas, cuando estas representen un peligro concreto y/o potencial para los vecinos o la comunidad.-

11

EL PROYECTO DE ORDENANZA CON LAS MODIFICACIONES INTRUDUCIDAS, FUE APROBADO EN SESION ORDINARIA N°05/2022, EL DIA 5 DE SEPTIEMBRE DE 2022, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 06/2022, DADA EN LA SALA DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA LOCALIDAD DE MINISTRO RAMOS MEXÍA.

ORDENANZA N° 189/2022

[Signature]
Sra. María
Concejal
Intendente de la
Municipalidad de
Ministro Ramos Mexía

[Signature]
Chicaeva Jessica
Concejal S.R.N.
Ministro Ramos Mexía



[Signature]
Calleja Belén
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Ministro Ramos Mexía

